

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

00 02 17/04/97



CAMBIO DE DENOMINACION
SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
GUIMSA DISTRIBUIDORA GUIM
S.A.

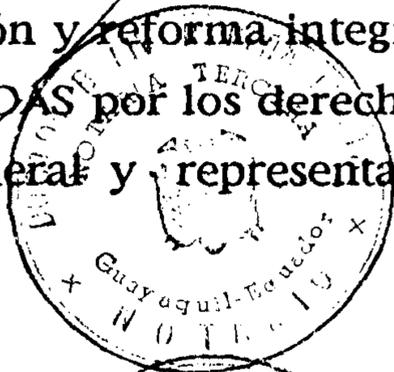
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor **BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Tercero de este cantón, comparece, el abogado **NELSON GUIM BASTIDAS**, de treinta y cinco años de edad, ecuatoriano, casado, por los derechos que representa de la Compañía **GUIMSA-DISTRIBUIDORA GUIM S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la misma, tal como lo legitima con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser domiciliado en la ciudad, de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de Cambio de Denominación Social y Reforma Integral de Estatutos, a la que procede de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste, el cambio de denominación y la reforma integral de estatuto que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparece y otorga la presente escritura de pública de cambio de denominación y reforma integral de estatuto, el abogado **NELSON GUIM BASTIDAS** por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **GUIMSA**

012

[Firma]
Victor Bolivar Peña Malta
Notario Tercero
Canton Guayaquil

[Firma]



- *conduta de denominación*



DISTRIBUIDORA GUIM S. A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, acta que se adjunta como documento habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) La compañía GUIMSA DISTRIBUIDORA GUIM S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Renella el once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de enero de mil novecientos setenta y cinco, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en cincuenta acciones de diez mil cada una.- b) Mediante escritura pública otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Dr. Jorge Maldonado Renella, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro se aumentó el capital social a CINCO MILLONES de sucres, dividido en quinientas acciones de un valor de diez mil sucres cada una de ellas, y se reformó el estatuto.- c) Mediante escritura pública otorgada el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres, se aumentó el capital social a QUINIENTOS MILLONES de sucres, dividido en cincuenta mil acciones de un valor de diez mil sucres cada una de ellas y se reformó el estatuto. - d) La Junta General de Accionistas reunida en marzo treinta y uno de mil novecientos noventa y siete decidió entre otras cosas, cambiar la denominación social de la compañía de manera tal que en el futuro se denomine

31 Marzo 97

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "GUIMSA DISTRIBUIDORA GUIM S. A."

En la ciudad de Guayaquil, a las doce horas treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el inmueble ubicado en Av. Diez de Agosto #215 y Pichincha, se encuentran reunidos los accionistas de la sociedad, señores:

00 00
12.500
14.500
13.000
10.000
50.000

- 1.- Martha Bastidas de Aviles, por sus propios derechos, propietaria de doce mil quinientas acciones;
- 2.- Ab. Nelson Guim Bastidas, por sus propios derechos, propietario de catorce mil quinientas acciones;
- 3.- Ing. William Maurice Guim Bastidas, por sus propios derechos, propietario de trece mil acciones; y,
- 4.- Sr. Roberto Guim Bastidas, por sus propios derechos, propietario de diez mil acciones; con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de diez mil sucres cada una.

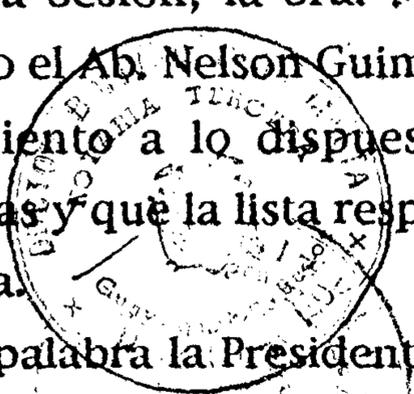
Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- 1.- Cambio de denominación social de la compañía;
- 2.- Fijación de Capital Autorizado y Suscrito y Reforma Integral de Estatutos; y,
- 3.- Autorización al representante legal para el otorgamiento de la respectiva escritura pública, al igual que la celebración de los actos necesarios para el perfeccionamiento de lo acordado.

Preside la Sesión, la Sra. Martha Bastidas de Aviles y actúa de Secretario el Ab. Nelson Guim Bastidas, quien manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y que la lista respectiva formara parte del expediente de esta Junta.

Toma la palabra la Presidente de la Sesión, quien manifiesta que se debe proceder a tratar sobre los temas del orden del día.

M. Bastidas de Aviles
C. Tercero



9

Luego de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad resuelven:

UNO.- Que la denominación de la compañía en el futuro se denomine GUIMSA ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A. ;

DOS.- Que la compañía fije un capital autorizado de un mil millones de sucres y un capital suscrito de quinientos millones de sucres y que se reforme integralmente su estatuto;

TRES.- Que el estatuto social que regirá en el futuro es el que forma parte del expediente de esta Junta, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad; y

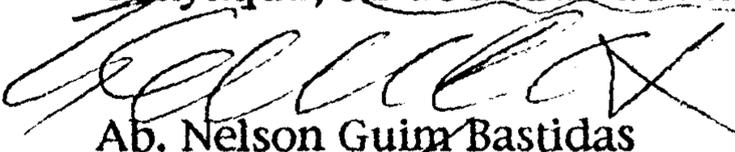
CUATRO.- Autorizar al representante legal el otorgamiento de la respectiva escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma Integral de Estatutos.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las trece horas treinta minutos de la tarde del mismo día.

- f) ¹Sra. Martha Bastidas de Aviles, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) Ab. ²Nelson Guim Bastidas, SECRETARIO DE LA JUNTA; f) Sra. Martha Bastidas de Aviles; f) Ab. Nelson Guim Bastidas; f) Ing. William ³Maurice Guim Bastidas; f) Sr. Roberto Guim Bastidas.-⁴

CERTIFICO: Que el acta que antecede, es fiel copia de su original.-

Guayaquil, 31 de marzo de 1.997


Ab. Nelson Guim Bastidas

SECRETARIO DE LA JUNTA

*Cambio
denominación*

*cap. aut
1.000.000.000*

*Ref. Est
Reforma integral*

I GUIMSA

Guayaquil, Agosto 20 de 1996

Señor Abg.
Nelson Guim Bastidas
Ciudad

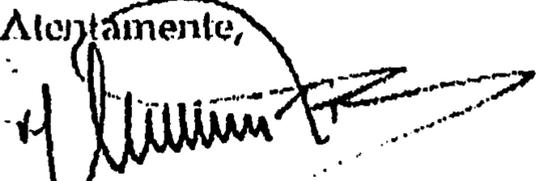
00 02

De mis consideraciones :

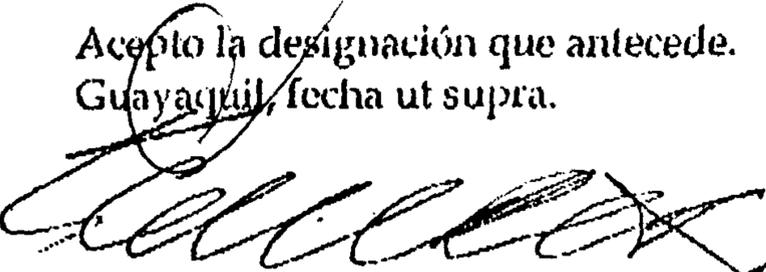
Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de GUIMSA Distribuidora Guim S.A. en sesión realizada el 19 de Agosto de 1996, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con la atribución señalada en el artículo 12 del estatuto social de ejercer la representación legal para los asuntos judiciales y extrajudiciales de la Compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Para los fines de ley, le hago conocer que la Escritura de Constitución de la Compañía se otorgó ante el Notario VII del Cantón Guayaquil, el 11 de Noviembre de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de enero de 1975.

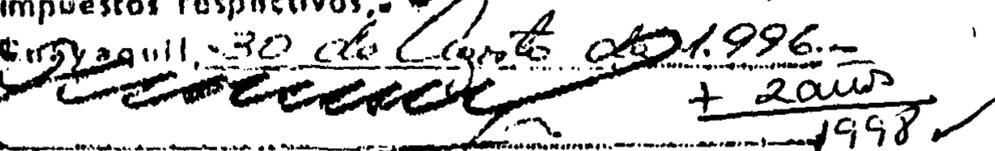
Atentamente,


Ing. Mauricio Guim Bastidas
PRESIDENTE

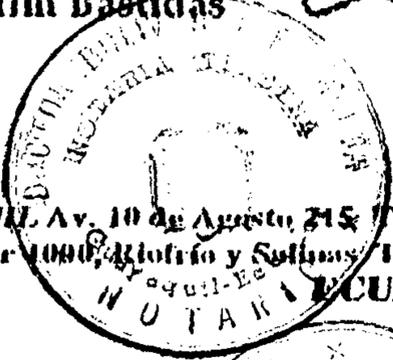
Acepto la designación que antecede.
Guayaquil, fecha ut supra.

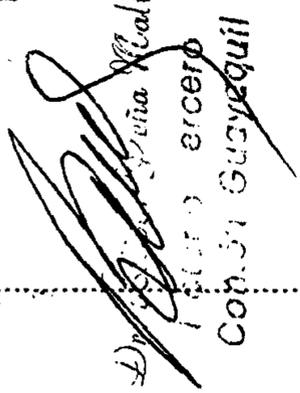

Abg. Nelson Guim Bastidas

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General, Folio(s) 50-379 Registro Mercantil No. 14129 Repertorio No. 24.696. Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 30 de Agosto de 1996.

AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Matriz (HQ) GUAYAQUIL Av. 10 de Agosto 215 Tel. 320333 Fax (593-4) 325838 P.O.Box 09-01-1008
QUITO Edif. Benalcázar 1000 Alfarero y Solano Tel. 545798 Fax (593-2) 541255 P.O.Box 17-14-B




Dr. María Victoria Calero
Abogado
Con. 51 Guayaquil

9

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GUIMSA - ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

Artículo Primero.- Con la denominación de GUIMSA- ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene como objeto dedicarse a la compraventa, distribución, permuta, importación y exportación de toda clase de mercaderías; a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles; a la adquisición para sí de acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada, así como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley. También podrá dedicarse a la fabricación de productos plásticos, de cerámica, madera, metal y de otros materiales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada constituidas o por constituirse y realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios a su objeto. **Artículo segundo.-** La compañía tiene su domicilio en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

añade

añade

Artículo tercero.- El plazo de duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

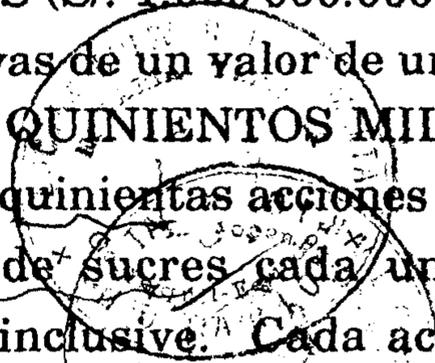
añade

añade

Artículo cuarto.- Su capital social autorizado es de MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 1.000'000.000) dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un millón de sucres cada una, y su capital suscrito de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000) dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un millón de sucres cada una, numeradas del cero, cero, uno al quinientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente

aumento autorizado cambia valor de acciones

Dr. R. ... Victorio Tercero



MG

Ejecutivo y del Presidente del Directorio. **Artículo quinto.-** Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su libro de Acciones y Accionistas.

Artículo sexto.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo séptimo.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por Ley y las que les señalen este estatuto. **Artículo**

Octavo.- [La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General en los términos señalados en

este estatuto. En caso de falta temporal del Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Presidente del Directorio en los términos señalados en este estatuto. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo noveno.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocada y reunida, en la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

Artículo décimo.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Comisario y a otros funcionarios que estime conveniente; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente Ejecutivo, previo el informe del Comisario, somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuenta de éstas para la formación de Fondos de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e i) Designar un Directorio, compuesto de cinco miembros, de conformidad con el artículo décimo octavo del presente Estatuto. **Artículo**

ambicia

zelm

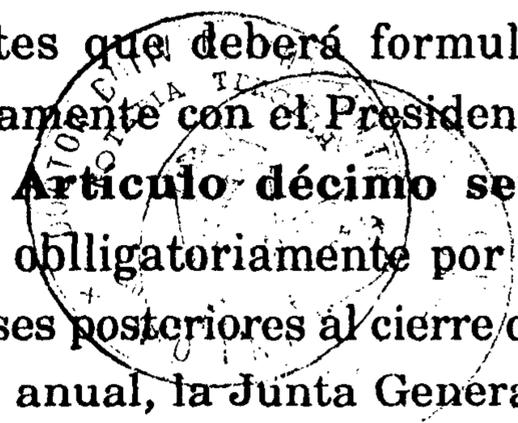
RL

ambicia

ZG

undécimo.- La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio, y el Presidente Ejecutivo actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente del Directorio, y el Presidente Ejecutivo actuará de Secretario el Gerente General o la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **Artículo duodécimo.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo décimo tercero-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente del Directorio, pero ni él, ni el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del Directorio podrán ostentar esta representación. **Artículo décimo cuarto.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las reuniones de la Junta General, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad. **Artículo décimo quinto.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no están representada por los concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Presidente Ejecutivo y firmarla conjuntamente con el Presidente del Directorio, o quienes hicieran sus veces. **Artículo décimo sexto.-** La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales d), e) y f) del

Dr. Roberto Díaz Revalt.
Cuarto Tercero
Canción Guaymas



artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente del Directorio ó el Presidente Ejecutivo, ó cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social. **Artículo décimo séptimo.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- **Artículo décimo octavo.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo décimo precedente y estará integrado por cinco vocales; tres de los cuales serán necesariamente el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. En caso de no estar integrado o funcionando el Directorio los deberes y atribuciones de éste lo cumplirá la Junta General. **Artículo décimo noveno.-** El Directorio estará presidido por el Presidente del mismo y en ausencia de éste por el Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario el Gerente General o la persona que para tal cargo designe el Directorio. **Artículo vigésimo.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, por él o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente. **Artículo vigésimo primero.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; e) Nombrar a los Gerentes u otros funcionarios que no deban ser nombrados por la Junta General, por un período que no supere los cinco años; f) Las demás que le confiera la Junta General. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL**

PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES.

Artículo vigésimo segundo.- El Presidente del Directorio ~~deberá ser~~ accionista de la compañía pero el Presidente Ejecutivo y el Gerente General podrán ser accionistas o no. Todos ellos serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo vigésimo tercero.- El Presidente del Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio; b) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal; c) Firmar los títulos o certificados de accionistas en unión del Presidente Ejecutivo; d) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, o quien haga sus veces, las actas de las sesiones; e) Los demás que le confiere la Junta General y el Directorio.

Artículo vigésimo cuarto.- El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; b) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y las sesiones de Directorio, en caso de ausencia del Presidente del Directorio; c) Llevar los libros sociales de la compañía; d) Firmar los títulos o Certificados de Accionistas en unión del Presidente del Directorio; e) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio las actas de las sesiones; y, f) los demás que le confiera la Junta General y el Directorio.

Artículo vigésimo quinto.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía obligándola hasta por un monto del 20% de su capital social suscrito vigente a la fecha en que se adquiriera la obligación. b) Administrar la compañía; c) Preparar los informes, balances y más cuentas para consideración de la Junta General y del Directorio.

Artículo vigésimo sexto.- Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera el Directorio, entre las que no se encontrará la representación legal.

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- **Artículo vigésimo séptimo.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo vigésimo octavo.- **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez (10%) por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el

Handwritten notes at the top of the page.

17

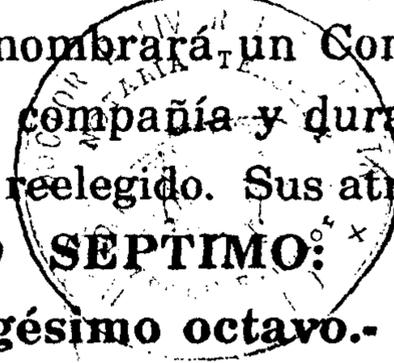
Handwritten note: subidos

Handwritten initials: RL

Handwritten initials: RL

Handwritten note: con permiso de...

Handwritten notes on the left margin: Solución, Gerente, Junta, etc.



Handwritten initials at the bottom left.

porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **Artículo vigésimo noveno.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General, ésta resolverá en que forma se distribuirá el saldo de utilidades líquidas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo trigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CERTIFICO: Que el estatuto social que antecede fue aprobado por unanimidad en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1997.-



AB. NELSON GUIM BASTIDAS

SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

00 00

GUIMSA - ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A., así como establecer como capital autorizado MIL MILLONES de sucres, capital suscrito QUINIENTOS MILLONES de sucres, dividido en quinientas acciones de un millón de sucres cada una, y reformar integralmente su estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** El abogado Nelson Guim Bastidas por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía GUIMSA - DISTRIBUIDORA GUIM S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas declara que, conforme a la resolución adoptada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el futuro la compañía operará bajo la denominación de GUIMSA. -ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A. y que el estatuto de la misma es el que se adjunta como documento habilitante debidamente aprobado por la referida Junta .- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y AUTORIZACION** .- Se adjunta como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas y el Estatuto aprobado. Quedan expresamente autorizados los abogados Nelson Guim Bastidas y Roberto Andrade Pérez, para realizar todas las diligencias legales administrativas para obtener la aprobación y registro de este cambio de denominación y reforma integral de estatuto, inclusive la obtención de un nuevo Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de esta Escritura Pública.- f) ilegible **ABOGADO ROBERTO ANDRADE PEREZ**, registro profesional número cuatro mil novecientos veinte y cuatro. Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregán los documentos de ley. - Leída que fue

[Firma]
Notario Tercero
Cantón Guayaquil



esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, firman y ratifican en unidad de acto conmigo el Notario Doy fe.-



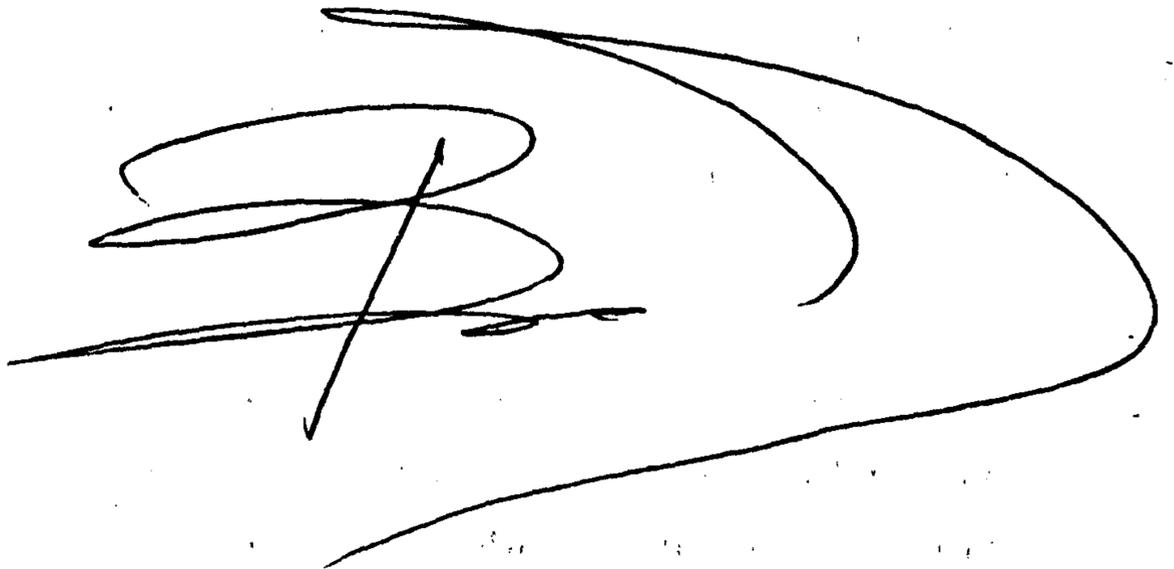
AB. NELSON GUIM BASTIDAS

P. GUIMSA DISTRIBUIDORA GUM S.A.

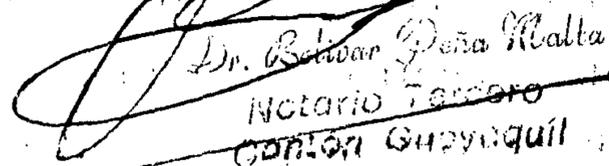
C.I.# 170554638-8

C.V.# 009

R.U.C. # 0990186421001



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Belisario Peña Malta
Notario Público
Canton Guayaquil

I

00 99

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en sus ediciones correspondientes a los días: sábado tres, domingo cuatro y lunes cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete (Año 24 Nos. 8.648 - 8.649 y 8.650 respectivamente), se ha publicado el extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía GUIMSA - DISTRIBUIDORA GUIM S.A. por la de GUIMSA - ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A., fijación de capital autorizado y reforma integral de estatuto.- Así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, mayo 19 de 1997.



M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

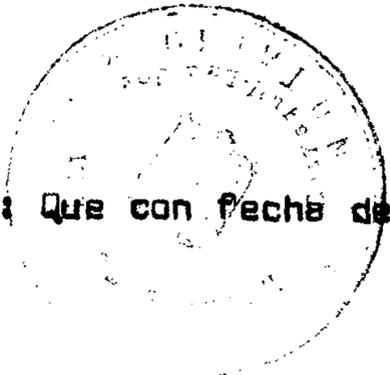
RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0001607 DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA GUIMSA-DISTRIBUIDORA GUIM S.A. POR LA DE GUIMSA-ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A., LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA, SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

[Firma manuscrita]
D. Bolivar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-0001607, dictada el 23 de Abril de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de GUIMSA-DISTRIBUIDORA GUIM S. A. por la de GUIMSA-ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S. A.; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 36.415 a 36.429, número 10.633 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.500 del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

I

ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 1.141 del Registro Mercantil de 1.975; 6.523 del mismo Registro de 1.984 y 22.016 del mencionado Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL-
Valor pagado por este trabajo
\$1.500.000⁹⁹



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00 1

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.97-2-1-1-0001607, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del cambio de denominación de la compañía **GUIMSA - DISTRIBUIDORA GUIM S.A.**, por la de **GUIMSA -ORGANIZACION EMPRESARIAL GUIM S.A.**, fijación del capital autorizado y, la reforma integral de estatutos de la compañía en mención...-Guayaquil, junio 23 de 1.997. *L*



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Doyle que la fotocopia que
Ante de en *Falquez* días
Este conforme con la fotocopia
Compañía que me fue pre-
sentada.

[Signature]
23 JUN 1997
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL